



NACIONES UNIDAS

CONSEJO DE SEGURIDAD



Distr.
GENERAL

S/11185/Add.34
3 septiembre 1974
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

RELACION SUMARIA COMUNICADA POR EL SECRETARIO GENERAL EN
LA QUE SE INDICAN LOS ASUNTOS QUE SE HALLAN SOMETIDOS AL
CONSEJO DE SEGURIDAD Y LA ETAPA ALCANZADA EN SU ESTUDIO

Adición

De conformidad con el artículo 11 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, el Secretario General presenta la siguiente relación sumaria.

La lista completa de los asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad figura en el documento S/11185, del 7 de enero de 1974, y en las adiciones pertinentes. Durante la semana que terminó el 31 de agosto de 1974, el Consejo de Seguridad tomó medidas sobre el tema siguiente:

La situación en Chipre (véanse S/11185/Add.28, S/11185/Add.29, S/11185/Add.30 y S/11185/Add.32)

El Consejo de Seguridad continuó su examen del tema en su 1795a. sesión, celebrada el 30 de agosto de 1974.

En esa sesión, el Consejo de Seguridad tuvo ante sí un proyecto de resolución patrocinado por Austria, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. El representante de Austria, en nombre de los patrocinadores, revisó verbalmente el párrafo 4 del proyecto de resolución añadiendo las palabras "en condiciones de seguridad" al final del párrafo. A continuación, el Consejo de Seguridad aprobó por unanimidad el proyecto de resolución (S/11479), en su forma revisada verbalmente, como resolución 361 (1974). El texto de la resolución es el siguiente:

El Consejo de Seguridad,

Consciente de las responsabilidades especiales que recaen en él en virtud de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando sus resoluciones 186 (1964), 353 (1974), 354 (1974), 355 (1974), 357 (1974), 358 (1974), 359 (1974) y 360 (1974),

Observando que gran número de personas en Chipre han sido desplazadas y tienen urgente necesidad de asistencia humanitaria,

Teniendo presente el hecho de que uno de los propósitos más importantes de las Naciones Unidas es prestar asistencia humanitaria en situaciones como la que reina actualmente en la isla,

Observando también que el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados ya ha sido nombrado Coordinador de la Asistencia Humanitaria de las Naciones Unidas para Chipre, con la tarea de coordinar el socorro que han de proporcionar los programas y organismos de las Naciones Unidas y otras fuentes,

Habiendo examinado el informe del Secretario General que figura en el documento S/11473,

1. Expresa su reconocimiento al Secretario General por el papel que ha desempeñado en lograr que se entablen conversaciones entre los dirigentes de las dos comunidades de Chipre;
2. Acoge con agrado este acontecimiento y exhorta a todos los interesados a proseguir las conversaciones en forma activa con la ayuda del Secretario General y para bien del pueblo chipriota en su totalidad;
3. Insta a todas las partes a que hagan cuanto esté en su poder para aliviar el sufrimiento humano y asegurar el respeto de los derechos humanos fundamentales de todas las personas y a que se abstengan de todo acto que pueda agravar la situación;
4. Expresa su grave preocupación por la difícil situación de los refugiados y demás personas desplazadas como consecuencia de la situación en Chipre e insta a las partes interesadas, conjuntamente con el Secretario General, a buscar soluciones pacíficas a los problemas de los refugiados y a tomar medidas apropiadas para asegurarles socorro y asistencia y permitir que las personas que así lo deseen regresen a sus hogares en condiciones de seguridad;
5. Pide al Secretario General que presente lo más pronto posible un informe completo sobre la situación de los refugiados y demás personas a que se refiere el párrafo 4 de la presente resolución y decide mantener esta situación en constante examen;
6. Pide asimismo al Secretario General que siga proporcionando asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas a todas las partes de la población de la isla que necesiten dicha asistencia;
7. Insta a todas las partes a que, como una muestra de buena fe, tomen individualmente y en colaboración todas las medidas que puedan promover negociaciones amplias y fructíferas;
8. Reitera su llamamiento a todas las partes a cooperar plenamente con la UNFICYP en el cumplimiento de sus tareas;
9. Expresa la convicción de que la rápida aplicación de las disposiciones de la presente resolución contribuirán al logro de un arreglo satisfactorio en Chipre.